



BUIN, 11 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 44 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 09 de fecha 06 de enero de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación en el cual requiere al Administrador Municipal decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 10778/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los proyectos denominados "Mejoramiento Refugios Peatonales Buin Centro" y "Mejoramiento Urbano remate Sur Parque O'Higgins".

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 10.778, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que aprueba el proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Línea Tradicional 2021, denominados "Mejoramiento Refugios Peatonales Buin Centro" Código 1-B-2021-262 y "Mejoramiento Urbano remate Sur Parque O'Higgins" Código 1-B-2021-239; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

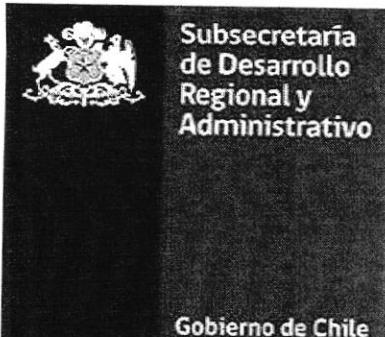


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- SECPA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SUBDERE\Mejoramiento Refugios Peatonales Buin Centro.doc



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL/ LÍNEA TRADICIONAL 2021, COMUNA DE BUIN (E26961/2021).

RESOLUCION EXENTO N°: 10778/2021
Santiago, 14/12/2021

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 07 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, denominada Fondo de Desarrollo Municipal, considera en su letra a) el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega, que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

La misma Glosa señala que mediante Resolución de esta Subsecretaría, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2020, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

2. Que, mediante los Oficios Ord. N° 2821 y 2853 ambos de noviembre del 2021, que se agregan a la presente Resolución, el Gobernador Regional de la región Metropolitana, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el financiamiento con cargo a aquellos recursos de los proyectos que ahí se indican, los que se ejecutarán en la comuna de Buin, en la Región Metropolitana.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, los proyectos que se individualizan en la siguiente tabla, así como los recursos asociados a los mismos:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-B-2021-239	MEJORAMIENTO URBANO REMATE SUR PARQUE O'HIGGINS	BUIN	2021	58.303.802
1-B-2021-262	MEJORAMIENTO REFUGIOS PEATONALES BUIN CENTRO	BUIN	2021	16.036.258

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos

antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, "Fondo de Desarrollo Municipal", Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, regulado por la glosa 07, letra a.2.1, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021. El saldo, en caso que quede, se imputará al Subtítulo e ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2022, en la medida de que existan recursos disponibles para ello y se cumplan las condiciones para su desembolso.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Buin, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de La República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SR. ALCALDE Y SRES. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE BUIN



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ PSB/ MEM/ PCM/ SOM/ CUG/ opra

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - asesor - Oficina de Partes
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
MARIA SOFIA OPAZO - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
NICOLAS FELIPE LARENAS - Encargado (S) - Unidad Regional Metropolitana
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799